



Resolución No. 144
(27 de junio de 2017)

Por la cual se concede un permiso sindical

LA SALA PLENA DEL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

En uso de las facultades legales conferidas por el Art. 3 del Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000, y

CONSIDERANDO

- a. Que el Dr. **VICTOR EMILIO HERNANDEZ JIMENEZ**, en su condición de presidente del sindicato **COMUNEROS SINTRANIVELAR**, solicita se le conceda permiso para ausentarse de sus funciones como Juez Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, entre el día veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete(2017) hasta el veintiocho (28) de julio de dos mil diecisiete(2017) inclusive, con el propósito de asistir a la mesa de negociación colectiva con la Rama Judicial, a realizarse en la ciudad de Bogotá en diferentes sesiones y mesas de trabajo.
- b. Que de conformidad con el artículo 39 de la C.P los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos, cuyo reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución y que el funcionamiento de estas organizaciones debe sujetarse al ordenamiento legal.
- c. Que mediante la recomendación 143 de la OIT se trató la protección y facilidades que deben otorgarse a los representantes de los trabajadores en la empresa señalando en su numeral 10.1 que a los representantes de los trabajadores en la empresa deberían disfrutar, sin pérdida de salario ni de prestaciones u otras ventajas sociales, del tiempo libre necesario para desempeñar las tareas de representación en la empresa.
- d. Que la Ley 584 del 2000 por la cual se modifican algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo refiere en su artículo 13 que las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades les concedan permisos para atender las responsabilidades designadas dentro de la agrupación.
- e. Que el Decreto 2813 de 2000 dispone en el artículo 1º que los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado les concedan los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, e igualmente su

Por la cual se concede un permiso sindical

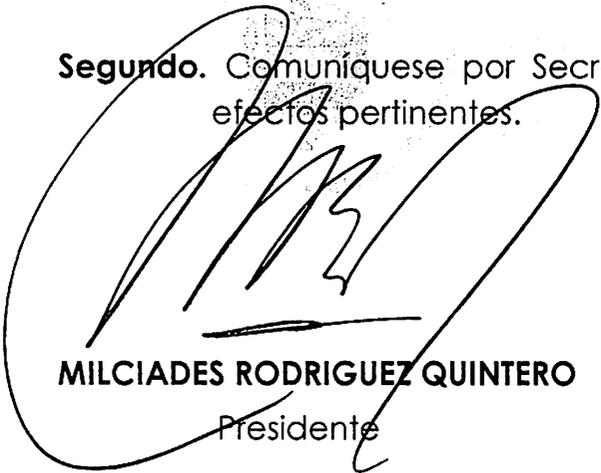
artículo 3 señala que corresponde al nominador o al funcionario que éste delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales.

- f. Que se encuentra plenamente acreditada en esta Corporación la condición de Presidente del Dr. **VICTOR EMILIO HERNANDEZ JIMENEZ** del sindicato COMUNEROS SINTRANIVELAR.
- g. Que compete a la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Santander, otórgalo, según se muestra en el encabezado de esta Resolución, se

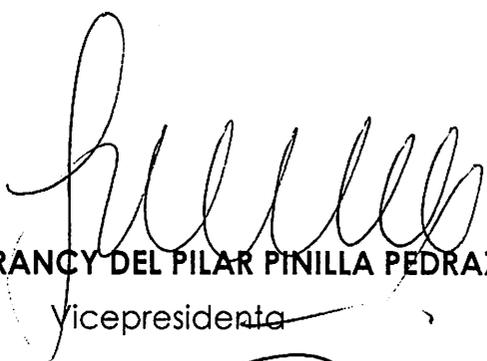
RESUELVE

Primero. Conceder permiso Sindical al Dr. **VICTOR EMILIO HERNANDEZ JIMENEZ**, en su condición de Presidente del sindicato **COMUNEROS SINTRANIVELAR** para ausentarse de sus funciones como Juez Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, entre el día veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017) hasta el veintiocho (28) de julio de dos mil diecisiete (2017) inclusive, en los términos de lo establecido en la parte considerativa de este acto administrativo.

Segundo. Comuníquese por Secretaría del Tribunal a los interesados para los efectos pertinentes.



MILCIADES RODRIGUEZ QUINTERO
Presidente



FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA
Vicepresidenta



SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR
Magistrado



JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR
Magistrado

Ausente con Permiso

RAFAEL GUTIERREZ SOLANO
Magistrado



IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado